

II.2.2. DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

II.2.2.1. SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Auditoría ASCM/34/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, 37, 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En el formato “AR Acciones Realizadas para la consecución de Metas de las Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), en particular de la actividad institucional 358 “Política informática y mejora de tecnologías de la información”, se indicó que, entre las acciones efectuadas por el órgano desconcentrado, se encuentra la siguiente:

“Toda la ciudadanía, pero sobre todo la población más marginal que requiere en mayor medida de la ayuda del Gobierno de la Ciudad de México, podrá tener una mejor y más fácil relación con él, la Agencia Digital de Innovación Pública presentó el nuevo sistema de compras públicas de la Ciudad de México.”

Asimismo, en el rubro Ciencia, Innovación y Transparencia, del epígrafe I.II.2.3.5, “Acciones de Gobierno a cargo de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Ciudad de México”, del inciso I.II.2.3, “Gasto Programable”, perteneciente al subapartado

I.II.2, “Gastos Presupuestarios”, del apartado I.II, “Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas”, del Tomo I, “Resultados Generales”, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, se informó lo siguiente:

“La Jefa de Gobierno presentó el pasado 11 de febrero de 2019, el Tianguis Digital, como la nueva plataforma de compras públicas de la Ciudad de México; como una herramienta de innovación tecnología en sistemas informáticos, diseñada y desarrollada por la Agencia Digital de Innovación Pública en colaboración con la Secretaría de Administración y Finanzas. Con lo cual, se pretende de una manera ágil, eficiente y eficaz, pero sobre todo innovadora, el integrar un sistema de información y de operación para las contrataciones públicas de Gobierno de la Ciudad de México. En la actualidad se tienen en operación, de este sistema, lo siguiente:

”Padrón de Proveedores: Nuevo sistema de registro para que personas físicas y morales, obtengan de forma más ágil, la constancia que les permite participar en procedimientos de contrataciones pública de la Ciudad de México, con la cual se podrá realizar la totalidad del registro en línea, sin la necesidad de imprimir formatos, y además se genera e integra una base de datos que la ciudad aprovechará para conocer e identificar potenciales proveedores.

”Oportunidades de Negocio: Aunado al primer módulo, se suma en un solo lugar todas las oportunidades de contratación con el Gobierno de la Ciudad de México, y pondrá a disposición de todo interesado las convocatorias y bases de concursos de licitación, así como información sobre adjudicaciones directas e invitaciones restringidas.

”Así mismo, se ha puesto en operación, el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); el cual, en su primera etapa, inicia a nivel de las Dependencias del Gobierno Central CDMX y algunas Alcaldías.”

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se consideró que este rubro tiene impacto social e interés para la ciudadanía, debido a que mediante el Sistema de Compras Públicas se transparenta la información de las compras públicas, se proporciona difusión de la información de las bases y lineamientos de contratación, así como la presentación de convocatorias para oportunidades de negocio que pueden ser consultadas por la población.

“Presencia y Cobertura”. Con este criterio se asegura que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el Sistema de Compras Públicas, así como la infraestructura tecnológica (*hardware*, *software* y redes de datos) que le da soporte y demás sistemas relacionados con la atención a los usuarios, operen de manera efectiva, eficaz y eficiente; y que éstos correspondan a los objetivos para los que fueron adquiridos, de acuerdo con la normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) aplicable, y derivados del ejercicio de las funciones y atribuciones del órgano desconcentrado.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Operaciones de TIC

Se verificaron los controles que permiten una gestión efectiva, eficaz y eficiente para la operación del Sistema de Compras Públicas en cuanto a la gestión de la información (entrada, procesamiento y almacenamiento de datos) para asegurar su confidencialidad, disponibilidad e integridad; los enlaces de datos que dan soporte al sistema para asegurar una adecuada operación de TIC; el funcionamiento de servidores, suministro de espacio en dispositivos de almacenamiento y prestación del servicio; las encuestas de satisfacción con el servicio realizadas a los usuarios finales y, en su caso, el programa de capacitación para la gestión y operación del Sistema.

Gobernanza de TIC

Se evaluaron los controles relativos a la gobernanza de TIC implementados en el Sistema de Compras Públicas, si éstos se ajustaron a las normas y buenas prácticas y si se contó con procedimientos que permitieran el adecuado desempeño de ese Sistema y con un área responsable de administrarlo.

Seguridad de la Información

Se evaluaron las políticas y controles de seguridad implementados para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas y la infraestructura tecnológica que le da soporte (accesos lógicos y físicos).

Continuidad del Servicio y Recuperación de Desastres

Se verificaron las políticas de continuidad del servicio y recuperación de desastres, el plan de mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura de TIC y los controles de accesos autorizados y de seguridad en el centro de datos que salvaguardan los equipos de misión crítica e infraestructura tecnológica para que el Sistema de Compras Públicas proporcione un servicio de manera ininterrumpida.

Desarrollo y Adquisición de TIC

Se evaluaron los controles implementados para el desarrollo y adquisición de TIC relacionados con el Sistema de Compras Públicas, su alineación a las mejores prácticas de TIC y los dictámenes técnicos solicitados para realizar adquisiciones y celebrar contratos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar 50 proveedores (0.8%) de los 6,491 registrados en el Sistema de Compras Públicas, de los cuales 39 son personas morales y 11 personas físicas.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el universo de proveedores registrados en el padrón de 2019 y en la base de datos del Sistema de Compras Públicas que el órgano desconcentrado proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se estratificó el universo de proveedores por tipo, de los cuales 5,011 son personas morales y 1,480 son personas físicas.
3. Se seleccionaron de forma aleatoria 39 personas morales y 11 personas físicas de los 6,491 proveedores registrados, mediante el programa MySQL (My Structured Query Language, por sus siglas en inglés, Lenguaje de Consulta Estructurado) con la función rand, de los cuales se revisaron los controles que se siguieron para su incorporación al Sistema de Compras Públicas.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar 50 proveedores registrados en el Sistema de Compras Públicas, como se detalla a continuación:

Tipo de proveedor	Cantidad de proveedores		
	Universo	Muestra	Porcentaje
Persona moral	5,011	39	0.8
Persona física	<u>1,480</u>	<u>11</u>	0.8
Total	<u>6,491</u>	<u>50</u>	0.8

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. La muestra del universo por auditar de proveedores incorporados al Sistema de Compras Públicas, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de

Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Operación Tecnológica, de la ADIP, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo del órgano desconcentrado.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la ADIP y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la ADIP responsables de las operaciones y gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la seguridad de la información, de la continuidad del servicio y recuperación de desastres y del desarrollo y adquisición del Sistema de Compras Públicas, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la ADIP que estuvieron relacionadas con las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición del Sistema de Compras Públicas; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la ADIP contó con las estructuras orgánicas dictaminadas favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con los núms. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 y OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 y notificadas al titular del órgano desconcentrado por medio de los oficios núms. SAF/SSCHA/000046/2019 y SAF/SSCHA/000582/2019 del 2 de enero y 19 de junio de 2019, respectivamente; la primera estuvo vigente a partir del 1o. de enero hasta el 15 de junio de 2019, y la segunda del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019.

En el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119, se previeron 123 plazas: 12 en la Oficina del Titular de la ADIP; ocho en la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto; siete en la Dirección General de Centro de Gobierno Digital; siete en la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica; 17 en la Dirección General de Atención Ciudadana; 35 en la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia; 10 en la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica; siete en la Dirección General de Centro de Reingeniería Gubernamental; y 20 en la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

En el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 se previeron 129 plazas: 12 en la Oficina del Titular de la ADIP; ocho en la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto; 14 en la Dirección General de Centro de Desarrollo Tecnológico; 17 en la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica; 18 en la Dirección General de Contacto Ciudadano; 17 en la Dirección General de Centro de Inteligencia; 11 en la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica; 12 en la Dirección General de Centro de Reingeniería Gubernamental; y 20 en la Coordinación General de Proyectos e Innovación.

2. En 2019, la ADIP no acreditó las gestiones realizadas para la emisión del manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 ni haber obtenido su registro.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP,

entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que indicó lo siguiente:

“Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Dirección de Seguimiento de Programas de Mejora Regulatoria, a través del oficio [núm.] ADIP/DGAJN/DSPMR/001/2020 [...] con relación al proceso de registro del manual administrativo [...] realizó las siguientes acciones:

”Con la conclusión de la integración del manual [...] se presentó el proyecto final [...] ante la CGEMDA, mediante oficio [núm.] ADIP/DGNT/DGI/011/2019 de fecha 28 de mayo de 2019.

”Durante el proceso del registro del manual administrativo [...] se identificaron fortalezas y debilidades de la estructura orgánica con vigencia del 1o. de enero de 2019, por lo que se reconsideró la funcionalidad de la organización estructural de la Agencia, procediendo con el trámite de reestructuración que generó el Dictamen de Estructura Orgánica [núm.] OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 con vigencia del 16 de junio de 2019.

”Con motivo de la emisión del nuevo Dictamen de Estructura Orgánica [...] y dado que se encontraba en proceso el registro del Manual Administrativo de la ADIP concerniente al dictamen [núm.] OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119, mediante oficio [núm.] ADIP/DGNT/DGI/031/2019 de fecha 21 de junio de 2019, se propuso a la CGEMDA dar por cancelados los trabajos del manual [...]

”La [CGMDA] con fecha 4 de julio de 2019 mediante oficio [núm.] SAF/SSCHA/CGEMDA/0926/2019 [...] dictaminó la cancelación del proceso de registro del Manual Administrativo...”

En el análisis de la documentación presentada por la ADIP, se confirmó que con motivo de la emisión del Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 con vigencia del 16 de junio de 2019, el órgano desconcentrado no emitió el manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019, ni obtuvo su registro, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no contar con un manual administrativo elaborado conforme a la estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119, el sujeto fiscalizado incumplió los lineamientos Cuarto, fracción III, y Sexto, fracción I, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que establecen lo siguiente:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública [...] tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

”III. Elaborar y aprobar, en términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública titular del Órgano que corresponda, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos:

”I. Se trate de un Órgano de la Administración Pública de nueva creación...”

Respecto al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, la ADIP dispuso de un manual administrativo registrado por la CGEMDA con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, notificado al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0674/2019 del 26 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 el 24 de enero de 2020, con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica de la Ciudad de México, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619”, vigente a partir del mismo día de su publicación y difundido entre su personal.

El manual citado se integró por los apartados marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y consideró los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la ADIP.

En el portal de internet de la ADIP, se verificó que en la liga electrónica https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20Administrativos%20NO%20EL%20MINAR/Manual%20Administrativo%202019/MA-67_261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78_160619.pdf, se encuentra publicado el manual administrativo del órgano desconcentrado, registrado con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, para consulta de los servidores públicos.

3. La ADIP contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019, y el Código de Conducta para la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 el 8 de mayo de 2019, difundidos entre su personal, de conformidad con lo señalado en la Décima Primera Disposición General, segundo párrafo, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Artículo Tercero Transitorio del Código de Conducta para la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, respectivamente; y con funciones y actividades en su manual administrativo para evaluar el desempeño del personal del órgano desconcentrado; sin embargo, careció de un programa de capacitación.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que indicó lo siguiente:

“La Agencia [...] no tuvo un programa de capacitación, debido a que, no existió un ciclo previo de operación de la ADIP, que permitiera llevar a cabo una ‘Detección de Necesidades de Capacitación (DNC)’ en el personal, en consecuencia, al no contar con este insumo fundamental, no fue posible elaborar un programa de capacitación [...]

”No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas [en la ADIP] envió a los Titulares de las unidades administrativas de la ADIP, la Circular núm. CDMX/ADIP/DEAF/0020/2020 [del 29 de julio de 2020] con la finalidad de llevar a cabo el proceso de integración de la DNC y formalizarla en un Programa de Capacitación.

”... se presenta el oficio [núm.] JGCDMX/ADIP/CGPI/DECP/055/2020, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos de la ADIP, en el que solicitan diferentes cursos para su personal, de acuerdo con las atribuciones, funciones y necesidades de su ámbito de competencia.

”... se presenta la versión preliminar del Programa de Capacitación de la ADIP, integrado con las diversas necesidades y requerimientos de las áreas sustantivas.”

En el análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que, si bien la ADIP inició operaciones en el ejercicio 2019, no realizó gestiones para llevar a cabo el proceso de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que permitieran formalizar un programa de capacitación sino hasta julio de 2020, por lo que la observación del presente resultado prevalece.

Por no haber contado con un Programa de Capacitación en 2019, la ADIP incumplió los numerales 2.1.1 y 2.2.2, de los apartados 2.1 “El Sistema de Capacitación” y 2.2 “Operación del Programa Anual de Capacitación”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 3.1.1 y 3.2.2 de los apartados 3.1 “El Sistema de Capacitación” y 3.2 “Operación del Programa Anual de Capacitación” de la Circular Uno

2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Los numerales 2.1.1 y 2.2.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, disponen:

“2.1.1 El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF [Administración Pública del Distrito Federal], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública...”

“2.2.2 La operación y desarrollo del PAC [Programa Anual de Capacitación] estará a cargo de cada ente público de esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación]...”

Los numerales 3.1.1 y 3.2.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, disponen:

“3.1.1 El SC es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APCDMX [Administración Pública de la Ciudad de México], en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública...”

“3.2.2 La operación y desarrollo del PAC estará a cargo de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC...”

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por la ADIP, se determinó que si bien el órgano desconcentrado contó con una estructura orgánica y con

un manual administrativo dictaminado por la CGEMDA, vigente a partir de 2020 y difundido entre su personal; dispuso de unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como códigos de ética y de conducta difundidos entre su personal, y mecanismos de evaluación del desempeño a su personal; su componente de control interno es medio, toda vez que careció de un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 ni registrado en 2019 y de un programa de capacitación.

Administración de Riesgos

Se revisó si la ADIP dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y de un Órgano Interno de Control (OIC) que la vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La ADIP contó con un CARECI, el cual fue constituido el 9 de mayo de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con registro núm. MEO-366/070120-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, publicado en el mismo medio el 27 de enero de 2020; unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; un portal de transparencia y una ventanilla única en el sitio web del órgano desconcentrado; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros y para la armonización contable.

En el CARECI participó el OIC en la Jefatura de Gobierno; tuvo un Programa de Revisión de Control Interno, integrantes nombrados o ratificados y un manual de integración y funcionamiento; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la Jefatura de Gobierno, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dispuso de atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, activos fijos, gasto de inversión, sistema de información y registro, estadística, organización y procedimientos; y en su Programa de Auditoría no consideró auditorías al rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno de la ADIP, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron revisiones al control interno relacionadas con el rubro en revisión en el ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la ADIP es alto, toda vez que el órgano desconcentrado dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y el OIC que lo vigiló aunque no auditó el rubro sujeto a revisión por el ejercicio 2019; y contó con un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la ADIP tuvo procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contó con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, el órgano desconcentrado careció de procedimientos para regular las actividades a realizar en relación con las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición de TIC, que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que reiteró lo señalado en el numeral 2 del componente Ambiente de Control del presente resultado.

Del análisis a la documentación presentada por la ADIP, se confirmó que con motivo de la emisión del Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 con vigencia del 16 de junio de 2019, el órgano desconcentrado no emitió el manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019, tampoco obtuvo su registro, por consiguiente, en 2019 no tuvo procedimientos para regular las actividades a realizar en relación con las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición de TIC, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no contar con procedimientos establecidos en su manual administrativo que regularan las actividades relacionadas con las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición de TIC, que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevaría a cabo, la ADIP incumplió el artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 7.4.1, primer y penúltimo párrafos del apartado 7, "Organización, Procesos y Procedimientos", de la citada Guía Técnica y Metodológica, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

El artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 7.4.1, primer y penúltimo párrafos del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la citada Guía Técnica y Metodológica, vigentes en 2019, establecen:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México [...]

“7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019, establecen lo siguiente:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.”

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente: [...]

”e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos...”

No obstante, para 2020, la ADIP cuenta con 12 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, los cuales tienen relación con las TIC, excepto por la continuidad del servicio y recuperación de desastres, y son los que se indican a continuación:

Elemento	Procedimientos
Operaciones de TIC	<p>“Funcionalidad de los Procesos generados y llevados a cabo en la Dirección General del Centro de Inteligencia”</p> <p>“Desarrollo de un Producto/sistema Informático”</p> <p>“Difusión de la Nota Informativa de Inicio de Jornada con Novedades para los Agentes Telefónicos de Servicios Informativos y Primer Contacto”</p> <p>“Análisis del Servicio que proporcionan los Agentes Telefónicos a los Usuarios”</p> <p>“Atención de Llamadas Telefónicas de Primer Contacto y Servicios Informativos”</p> <p>“Revisión de Trámites y Servicios ingresados al Sistema del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios del Distrito Federal”</p>
Gobernanza de TIC	<p>“Proyectos de la Agencia Digital de Innovación Pública”</p> <p>“Control y Seguimiento de Programas, Acciones y Proyectos”</p> <p>“Manejo de Información Estadística”</p>
Seguridad de la información	<p>“Gestión de Cuentas de Internet”</p>
Desarrollo y adquisición	<p>“Desarrollo de Proyectos de Innovación Tecnológica”</p> <p>“Emisión de Opinión Técnica para Servicios de Conectividad y/o Telecomunicaciones”</p>

2. Para la integración y operación de las contrataciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México, la ADIP, en colaboración con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), diseñó y desarrolló el Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la ADIP es bajo, toda vez que el órgano desconcentrado no contó con procedimientos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la ADIP contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas a los cuestionarios de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la ADIP contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. El órgano desconcentrado generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. El órgano desconcentrado contó con el Sistema de Compras Públicas, donde se integra y opera la información de las compras públicas, se proporciona difusión de la información de las bases y lineamientos de contratación, y se presentan convocatorias para oportunidades de negocio que pueden ser consultadas por la población. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es alto, pues la ADIP contó con mecanismos que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si el manual administrativo de la ADIP consideró actividades de supervisión a fin de constatar si las operaciones institucionales relacionadas con el rubro en revisión se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en el citado manual administrativo, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la ADIP no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y no supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para que cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

2. El CARECI de la ADIP estableció controles para supervisar las actividades de control interno susceptibles de corrupción y dispuso de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1012/2020 del 14 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que informó lo siguiente:

“A través de la operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional [...] se fomentará que las Unidades Administrativas establezcan acciones de evaluación de resultados y de beneficios alcanzados en cumplimiento de sus metas, con la finalidad de promover y facilitar los procesos de mejora continua en las actividades de planeación, seguimiento, control y retroalimentación sobre los objetivos de la Agencia.”

En el análisis de la información proporcionada por la ADIP, se determinó que dichas acciones no estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que la observación del presente resultado no se desvirtúa.

3. En 2019 no se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado en ningún manual administrativo de la ADIP sino hasta el vigente a partir del 24 de enero de 2020, lo que contribuyó a la materialización de riesgos en las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición del Sistema de Compras Públicas, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4, 5 y 6 de este informe.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la ADIP, se determinó que, si bien el CARECI de la ADIP estableció controles para supervisar las actividades de control interno susceptibles de corrupción y dispuso de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, el control interno del órgano desconcentrado es medio, debido a que el CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y tampoco elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; por su parte, el órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, no supervisó las actividades de los servidores

públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos y careció de un manual administrativo en donde se encontraran plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos de su estructura orgánica.

Por lo expuesto, se determinó que, no obstante que la ADIP cuenta principalmente con riesgos controlados o de seguimiento, el diseño de su componente de control interno es medio, toda vez que de la documentación proporcionada en el cuestionario de control interno se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, ya que la ADIP careció de un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-51/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019, ya que el que elaboró conforme a su estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 vigente a partir del 16 de junio de 2019, fue registrado hasta el 26 de diciembre del mismo año, y tampoco contó con un programa de capacitación; en el componente Actividades de Control Interno, no contó con procedimientos que le permitieran prevenir, minimizar ni responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y Supervisión y Mejora Continua, debido a que su CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, y el órgano desconcentrado no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, ni supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones ni que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos y no contó con un manual administrativo vigente en 2019 en donde se encontraran plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos de su estructura orgánica.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la ADIP es bajo, ya que el órgano desconcentrado no tuvo procedimientos establecidos en el manual de administrativo que regularan las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición del Sistema de Compras Públicas en 2019, lo que implicó que se materializaran riesgos con un impacto en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4, 5 y 6 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, porque en su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad, al no tener un manual de administrativo (apartados de organización y de procedimientos) que regulara las operaciones institucionales relacionadas con el rubro sujeto a revisión, y en los resultados obtenidos se observó que existe un riesgo en el aseguramiento de proporcionar un servicio de manera ininterrumpida, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos del órgano desconcentrado e impactó en su logro.

En el informe de la auditoría ASCM/33/19, practicada a la ADIP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-33-19-1-ADIP, se considera el mecanismo para asegurar que el manual administrativo de la ADIP se actualice conforme a la estructura orgánica dictaminada vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/33/19, practicada a la ADIP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-33-19-2-ADIP, se considera el mecanismo para asegurarse de que se cuente con un programa de capacitación que incluya los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/33/19, practicada a la ADIP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-33-19-4-ADIP, se considera el mecanismo para promover el seguimiento y mejora de los controles internos y que se supervisen las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones y sus operaciones, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/33/19, practicada a la ADIP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-33-19-5-ADIP, se considera el mecanismo para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas

y objetivos y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, con objeto de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-34-19-1-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para contar con procedimientos que regulen las actividades relacionadas con las operaciones y gobernanza de TIC, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y recuperación de desastres y el desarrollo y adquisición de TIC y que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las llevarán a cabo, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Operaciones de TIC

2. Resultado

Con el objetivo de verificar que los controles de la operación de TIC permitieran una gestión efectiva, eficaz y eficiente del Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad relativa a la gestión de la información (entrada, procesamiento y almacenamiento de datos) para asegurar su confidencialidad, disponibilidad e integridad; que los enlaces de datos hayan dado soporte al sistema para asegurar una adecuada operación de TIC, de acuerdo con la normatividad aplicable; que los servidores funcionen adecuadamente y que el espacio en los dispositivos de almacenamiento sea suficiente; y que se hayan llevado a cabo encuestas de satisfacción con el servicio a los usuarios finales y sesiones de capacitación al personal vinculado con la operación y gestión del sistema, la ASCM llevó a cabo la aplicación de cuestionarios y solicitudes de información. Al respecto, del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP con los oficios núms. CDMX/ADIP/DEAF/0766/2020, CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 y CDMX/ADIP/DEAF/0878/2020 del 13 de julio, 6 y 14 de agosto de 2020, respectivamente, se determinó lo siguiente:

1. Para la operación de los módulos del Sistema de Compras Públicas la ADIP informó que se sujetó a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) (vigente hasta el 2 de agosto de 2019) y Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos (vigente a partir del 3 de agosto de 2019), vigentes en 2019.

Asimismo, la ADIP remitió la matriz de riesgos “Gestión de Riesgos del Proyecto Tianguis Digital”, en la cual se identificaron los riesgos que pudieran impactar en los módulos del Sistema de Compras Públicas, con el objetivo de minimizarlos y evitar que se comprometiera la operación y seguridad de la información; sin embargo, no se tuvo evidencia de que se llevara a cabo un registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas, que permita una gestión efectiva, eficaz, eficiente y proporcionar el nivel de protección adecuado que asegure la integridad y disponibilidad de dicho sistema.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1018/2020 del 15 del mismo mes y año, con el que informó a la Directora General de Administración y Finanzas en la SAF que se llevaría a cabo una verificación del inventario informático de la ADIP, toda vez que la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la extinta Oficialía Mayor estaba a cargo de su resguardo y no se contaba con un acta entrega de dichos bienes.

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se determinó que la ADIP no presentó evidencia suficiente de haber establecido controles para llevar a cabo el registro del inventario de los activos utilizados para la operación del Sistema de

Compras Públicas, que permitan una gestión efectiva, eficaz, eficiente y proporcionar el nivel de protección adecuado que aseguren la integridad y disponibilidad de dicho sistema, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar que contó con un registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas, la ADIP incumplió lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 192 el 7 de octubre de 2015, vigente en 2019; y los numerales 7.3.1.1, fracciones I, II y III de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y 8.3.1.1, fracciones I, II y III de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

El artículo 14 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal vigente en 2019, señala lo siguiente:

“Artículo 14. Los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico deberán responder a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y accesibilidad.”

El numeral 7.3.1.1, fracciones I, II y III, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece:

“7.3.1.1 La DGA a través del área de almacenes e inventarios, verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario, mismo que se conforma con los siguientes datos:

"I.-Clave presupuestal de la unidad responsable de la ejecución del presupuesto de gasto (6 caracteres);

"II.-Código CAMBSDF (10 caracteres) y

"III.-Número progresivo que se determine (6 dígitos)."

El numeral 8.3.1.1, fracciones I, II y III, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, dispone:

"8.3.1.1 La DGA a través del área de almacenes e inventarios, verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario, mismo que se conforma con los siguientes datos:

"I.- Clave presupuestal de la Unidad Responsable de la ejecución del presupuesto de gasto (6 caracteres);

"II.- Código CAMBSCDMX (10 caracteres), y

"III.- Número Progresivo que se determine (6 dígitos)."

2. Respecto a la información del módulo "Padrón de Proveedores" del Sistema de Compras Públicas, la ADIP informó que "le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizar la validación y resguardo de la información y documentación que ingresan los proveedores que llenan los formularios correspondientes, por lo que la Agencia Digital de Innovación Pública carece de facultades y de accesos para validar la información que se ingresa".

Con el oficio núm. SAF/DGRMSG/1390/2020 del 13 de agosto de 2020, la SAF informó que "en términos del numeral sexto de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México [la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF] es la encargada únicamente de revisar y validar la documentación e información proporcionada por el usuario o

proveedor y, en su caso, emitir la Constancia respectiva [...] corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública, proporcionar toda la infraestructura tecnológica, en términos de *hardware* y *software*, incluidos los mecanismos del sistema...”

Sin embargo, la ADIP no contó con mecanismos que permitan encontrar errores durante el procesamiento de la citada información ni para validar los datos que emite el Sistema de Compras Públicas para identificar inconsistencias en la entrega de resultados.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que indicó lo siguiente:

“La Dirección General de Operación Tecnológica, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020, informó que: Todo desarrollo de *software* contempla diversas fases en las cuales se validan los datos que se almacenan en el sistema...”

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se determinó que la ADIP no mostró evidencia suficiente de haber establecido controles que permitan encontrar errores durante el procesamiento de la información ni para validar los datos que emite el Sistema de Compras Públicas para identificar inconsistencias en la entrega de resultados, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con mecanismos que validen los datos que se ingresan, procesan y emite el Sistema de Compras Públicas y que permitan encontrar errores durante su procesamiento, la ADIP incumplió el artículo cuarto, fracción III, en relación con el artículo segundo, párrafo segundo, de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 178, el 13 de septiembre de 2019; y el artículo 5, fracción XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, el 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2019.

Los artículos cuarto, fracción III, y segundo, párrafo segundo, de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México vigente en 2019, establecen:

“SEGUNDO. [...] La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante la Agencia, vigilará el cumplimiento de la presente Política y, en su caso, propondrá la normatividad necesaria para su implementación. [...]

”CUARTO. Al recabar, procesar, generar y utilizar cualquier tipo de datos o información, los Entes deberán atender a los siguientes principios: [...]

”III Calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.”

El artículo 5, fracción XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México vigente de 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Los principios rectores a los que se sujetará la operación e innovación digital de la gestión de datos, uso estratégico, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en la Ciudad, serán los siguientes: [...]

”XVIII. Principio de calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.”

3. Para constatar la operatividad del Sistema de Compras Públicas, mediante el programa MySQL (My Structured Query Language, por sus siglas en inglés, Lenguaje de Consulta Estructurado) con la función *rand*, se seleccionaron aleatoriamente 39 personas morales y 11 personas físicas de las 6,491 personas registradas como proveedores.

Con el objetivo de verificar la gestión de la información (entrada, procesamiento y almacenamiento de datos) en el Sistema de Compras Públicas, la ASCM solicitó las cuentas de acceso remoto de solo lectura para verificar su confidencialidad, disponibilidad e integridad; sin embargo, éstas no fueron enviadas, por lo que no fue posible identificar los atributos de la información antes citada.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 del mismo mes y año, con el cual informó al Director General de Operación Tecnológica de la ADIP lo siguiente:

“Ya se dio el acceso al sistema, tal cual fue solicitado por parte de la [Secretaría de Administración y Finanzas], a través de oficio [núm.] ADIP/DGOT/113/2020, pero si se requiere el acceso a la base de datos como lo menciona en el resultado de la auditoría, deberá tramitarse el acceso por medio de la Secretaría de [Administración] Finanzas para poder proporcionarlo.”

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se determinó que, si bien la ADIP dio acceso al sistema e indicó cómo acceder a la base de datos, no acreditó las cuentas de acceso remoto de solo lectura con el objetivo de verificar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información gestionada por el Sistema de Compras Públicas, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar las cuentas de acceso remoto de solo lectura con el objetivo de verificar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información gestionada por el Sistema de Compras Públicas, la ADIP incumplió el artículo 13, norma 7. “Seguridad de

las Operaciones”, segundo objetivo y quinto párrafo, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 121 el 9 de julio de 2007, vigentes en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

“7. Seguridad de las Operaciones

”Objetivo [...]

”Establecer responsabilidades y procedimientos para su gestión y operación, incluyendo instrucciones operativas, procedimientos para la respuesta a incidentes y separación de funciones. [...]

”Las comunicaciones establecidas permiten el intercambio de información, que deberá estar regulado para garantizar las condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se emite o recibe por los distintos canales...”

4. La ADIP informó que el órgano desconcentrado contó con el documento “Servicio Integral de Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur”, que contiene el apartado “1. Resumen cuantitativo”, en el que se indica que se adquirió un enlace dedicado para el servicio de internet de 300 MB y se actualizó a uno de 600 MB.

Asimismo, mediante el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP remitió el tercer convenio modificatorio núm. DAT-05-2019-C3 al contrato administrativo abierto consolidado núm. DAT-05-2019 del 4 de enero de 2019, para la contratación del servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, que requieren las unidades administrativas adheridas al Gobierno de la Ciudad de México, para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; así como el contrato núm. DAT-05-2019 del 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento del artículo 36, fracción VI, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, vigente en 2019.

5. La ADIP proporcionó capturas de pantalla del monitoreo del sitio web (espacio utilizado, unidad central de procesamiento usada, memoria, memoria caché, carga promedio, memoria física y compartida, sesión de usuarios y procesos) y de la base de datos (uso de unidad central de procesamiento, memoria, carga promedio, usuarios y procesos) del Sistema de Compras Públicas que aseguran una gestión de capacidad y desempeño de *hardware* y *software* eficiente y efectiva.

Asimismo, mediante el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 de septiembre de 2020, el Director General de Operación Tecnológica de la ADIP proporcionó el documento denominado “Política de Actualización de Software”, cuyo objetivo es “establecer un proceso de revisión de actualizaciones y parches de seguridad para el *software* utilizado en ambientes de desarrollo y productivos para implementar los mismos en la infraestructura física que lo requiere de forma segura, controlada y apegada a las recomendaciones oficiales de los fabricantes”, en cumplimiento de artículo 14 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal vigente en 2019.

6. Mediante el oficio núm. ADIP/DGGD/189/2020 del 11 de septiembre de 2020, el Director General de Gobierno Digital de la ADIP proporcionó capturas de pantalla del cuestionario de satisfacción a usuarios que se incluyó en el formulario del apartado “Contacto” del Sistema de Compras Públicas en el enlace electrónico <https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/propuestas.php>, en cumplimiento del artículo sexto, fracción XVII, de la Política de Gobierno Digital de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 178 el 13 de septiembre de 2019, vigente en 2019.
7. Respecto a la capacitación a su personal vinculado con la operación y gestión del sistema, la ADIP informó que el “Tianguis Digital cuenta con un correo electrónico que funciona como mesa de servicio específica para el Sistema de Compras Públicas [...] sirve de apoyo al personal y usuarios”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. ADIP/DGGD/189/2020 del 11 de septiembre de 2020, el Director General de Gobierno Digital de la ADIP proporcionó los manuales de usuario y los programas de capacitación para la gestión de los módulos “Oportunidades

de Negocio” y “Padrón de Proveedores” del Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, vigente en 2019.

Se concluye que la ADIP contó con normatividad para la operación de los módulos del Sistema de Compras Públicas, realizó la evaluación de riesgos que impactan al sistema, monitoreó el desempeño y capacidad del sitio web y la base de datos, contó con un correo electrónico utilizado como mesa de servicio, presentó evidencia del contrato del servicio de internet con el que opera y de un procedimiento de soporte técnico y actualizaciones para el sistema operativo del servidor y el manejador de base de datos del sistema, y contó con un apartado para realizar encuestas de satisfacción del servicio a los usuarios finales y con manuales de usuario y planes de capacitación para la operación y gestión de dicho sistema; sin embargo, careció de un registro del inventario de los activos utilizados para su operación ni mecanismos que validen los datos que se ingresan, procesan y emite y que permitan encontrar errores durante su procesamiento, tampoco acreditó las cuentas de acceso remoto de solo lectura para verificar si la información gestionada por el sistema reunía condiciones de confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Recomendación

ASCM-34-19-2-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se lleve el registro del inventario de los activos utilizados para operar el Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la Circular Uno, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente.

Recomendación

ASCM-34-19-3-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión que validen los datos que se ingresan, procesan y emite el Sistema de Compras Públicas y que permitan encontrar errores durante su procesamiento, en cumplimiento de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México.

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren el acceso remoto y la generación de cuentas para la operación y verificación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se gestiona en el Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gobernanza de TIC

3. Resultado

Con el objetivo de evaluar si los controles relativos a la gobernanza de TIC son acordes con las normas y buenas prácticas aplicables; y que se cuente con procedimientos que permitan el correcto desempeño del Sistema de Compras Públicas y con un área responsable de la gestión de TIC y del sistema, la ASCM aplicó cuestionarios y solicitudes de información. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ADIP/DGOT/081/2020 del 26 de junio de 2020, la Dirección General de Operación Tecnológica de la ADIP, en relación con los controles relativos a la gobernanza de TIC, indicó lo siguiente:

“En relación con Sistema de Compras Públicas, se informa que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 fracción X de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública se encuentra desarrollando el sistema transaccional de contrataciones públicas de la Ciudad de México. En este sentido, es importante mencionar que se dio inicio al desarrollo de dicho sistema, cuando aún no existía un manual de operación de la Agencia, por lo cual no existía una normatividad específica donde se regularan las actividades relacionadas con los controles de las TIC del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se llevaron a cabo diversos procesos y mecanismos con el objetivo de regular y orientar las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico del Sistema de Compras Públicas. Al respecto, se adjunta como Anexo A del presente informe, diversa documentación relacionada con el desarrollo tecnológico del Sistema de Compras Públicas.”

Asimismo, mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP señaló lo siguiente:

“Los módulos de Tianguis Digital que han sido implementados en el período auditado, denominados ‘oportunidades de negocio’ y ‘padrón de proveedores’ cuentan con un correo electrónico que funciona como mesa de servicio específica para el Sistema de Compras Públicas, en: *tianguisdigital@cdmx.gob.mx* a través del cual se reporta cualquier falla, error o anomalía relacionado con el desempeño de los módulos, dicho canal se encuentra abierto al público en general y a los servidores públicos usuarios de la plataforma.

”Una vez que se recibe algún reporte sobre el desempeño de la plataforma, se canaliza con el área correspondiente para dar solución al error, dependiendo de las atribuciones de cada área y de la naturaleza del error que se reporta, contando con un tiempo promedio de solución de 2 a 4 días hábiles.”

Sin embargo, en 2019 la ADIP no estableció controles relativos a la gobernanza de TIC que atendieran a las normas y buenas prácticas aplicables.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 del mismo mes y año, por medio del cual la Dirección General de Operación Tecnológica remitió los documentos que emite junto con la Dirección de Apertura y Monitoreo para trabajar por medio de *wireframes* y validar que se cumplan las reglas de negocio, en particular, los campos que así son solicitados.

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se determinó que no representa evidencia suficiente de que se hayan establecido controles relativos a la gobernanza de TIC que atiendan a las normas y buenas prácticas aplicables, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber establecido controles relativos a la gobernanza de TIC en atención a las normas y buenas prácticas aplicables, la ADIP incumplió el artículo 13, norma 7. “Seguridad de las Operaciones”, apartado 7.1 “Procedimientos operativos y responsabilidades”, subapartado 7.1.1 “Documentación de los procedimientos operativos”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 30 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, vigentes en 2019.

El artículo 13, norma 7. “Seguridad de las Operaciones”, apartado 7.1 “Procedimientos operativos y responsabilidades”, subapartado 7.1.1 “Documentación de los procedimientos operativos”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2019, establece:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”7. Seguridad de las Operaciones [...]

”7.1 Procedimientos operativos y responsabilidades [...]

”7.1.1 Documentación de los procedimientos operativos.

”Los procedimientos de las operaciones se deben documentar, mantener y estar disponibles para todos los usuarios que los necesiten. Se deben especificar las instrucciones detalladas para la ejecución paso a paso de cada trabajo, incluyendo: información para el procesamiento y manejo de información, especificaciones para la realización de respaldos, horarios e interdependencias con otros sistemas, instrucciones para el manejo de errores, procedimientos para el reinicio y recuperación en caso de fallas en los sistemas y dispositivos, el manejo de las bitácoras y pistas de auditoría, entre otras actividades.”

El artículo 30 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México vigente en 2019, dispone:

“Artículo 30. La política de gobernanza tecnológica en la Ciudad se regirá bajo los principios de apertura, escalabilidad, interoperabilidad, protección de datos personales y privacidad.”

2. En 2019, la ADIP no contó con controles que regularan la operación del Sistema de Compras Públicas.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que reiteró lo señalado en el numeral 2 del componente Ambiente de Control del resultado núm. 1 del presente informe.

Del análisis a la documentación presentada por la ADIP, se confirmó que careció de controles que regularan la operación del Sistema de Compras Públicas, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no contar con controles de que permitan el correcto desempeño del Sistema de Compras Públicas, la ADIP incumplió el artículo 13, norma 7. “Seguridad de las Operaciones”, apartado 7.4 “Manejo de dispositivos y documentos”, subapartado 7.4.2 “Procedimientos para el manejo de la información”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”7. Seguridad de las Operaciones [...]

”7.4 Manejo de dispositivos y documentos [...]

”7.4.2 Procedimientos para el manejo de la información

”Definir, implementar y difundir procedimientos para el manejo y almacenamiento de todo tipo de información sensible, para protegerla contra usos o divulgación no autorizada y abusos.”

3. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, se tuvo conocimiento de que en 2019 el área responsable de la gestión y gobernanza de TIC, así como de operar el Sistema de Compras Públicas, fue la Dirección General de Operación Tecnológica, en cumplimiento del capítulo II “De la Agencia de Innovación Pública”, artículo 13, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se concluye que la ADIP contó con la Dirección General de Operación Tecnológica como área responsable de la gestión y gobernanza de TIC; sin embargo, no acreditó tener controles relativos a la gobernanza de TIC en atención a las normas y buenas prácticas ni controles que regulen la operación del Sistema de Compras Públicas, lo que se podría obstaculizar la calidad de las TIC.

Recomendación

ASCM-34-19-5-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se implementen controles que regulen las actividades relacionadas con la gobernanza de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones acordes con las normas y buenas prácticas aplicables, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-34-19-6-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control para regular la operación del Sistema de Compras Públicas y su correcto desempeño, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Seguridad de la información

4. Resultado

Con la finalidad de verificar que se haya contado con políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos y con políticas y controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas, la ASCM aplicó cuestionarios y solicitudes de información. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP remitió el documento “Seguridad Informática, Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México”, el cual es de uso interno, de su análisis se tuvo conocimiento de que describe las medidas y controles administrativos, físicos y técnicos que aplican al Sistema de Compras Públicas para asegurar la protección, integridad y disponibilidad de la información, fue difundido mediante la red de archivos electrónicos compartidos y la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información del órgano desconcentrado es la encargada de su cumplimiento.

La ADIP también contó con el documento “Medidas de Ciberseguridad Generales”, el cual es de uso interno, de su análisis se identificó que describe las medidas y controles de ciberseguridad generales para los sistemas de información gestionados por el órgano desconcentrado y contiene los componentes de ciberseguridad implementados en el Centro de Procesamiento de Datos Perisur. Las medidas de seguridad se enfocan en proteger los datos contra pérdida, alteración, daño, destrucción o acceso no autorizado para garantizar su confiabilidad, integridad y disponibilidad.

Sin embargo, la ADIP no tuvo políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivas para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber contado con políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas, la ADIP cumplió el artículo 13, norma 5 “Seguridad de la Información y el Personal”, apartado 5.2 “Durante el empleo”, subapartado 5.2.2 “Acciones disciplinarias”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”5. Seguridad de la Información y el Personal. [...]

”5.2 Durante el empleo. [...]

”5.2.2 Acciones disciplinarias.

”Se deben definir, publicar y difundir las acciones disciplinarias o disuasivas que deberán aplicarse a empleados que no cumplan con la política de seguridad de la información o hagan mal uso de los recursos de TI. La Administración en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deberá incluir este tópico como parte del proceso de sensibilización que realice al personal de la Institución.”

2. En 2020, el manual administrativo de la ADIP registrado con el núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, incluye el procedimiento “Gestión de Cuentas de Internet”, que tiene como objetivo “Realizar el alta, baja o cambio de Cuentas de Internet para usuarios del Gobierno de la Ciudad de México que lo soliciten para apoyar las funciones que realizan”, en cumplimiento del artículo 13, norma 2 “Política de Seguridad”, apartado 2.1 “Definición y documentación de la política de seguridad de la información”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2020.

3. Con relación a si las políticas y controles fueron suficientes y efectivos para la seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica para la operación del Sistema de Compras Públicas, la ADIP contó con el documento “Medidas de Ciberseguridad Generales”, proporcionado mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, en cuyo apartado “Controles de Ciberseguridad y Seguridad de la Información”, control “Instalaciones de suministro” indica que “los equipos están protegidos contra fallas de energía, a través de plantas de emergencia y sistemas UPS”.

Asimismo, mediante el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Operación Tecnológica proporcionó el documento “Mecanismos de Control de Acceso y Tierra Física de los Sistemas Eléctricos en el Centro de Procesamiento de Datos Perisur”, el cual contiene evidencia de la instalación eléctrica polarizada y aterrizada con que está operando para evitar que la infraestructura de TIC sufra daños en caso de una situación adversa, en cumplimiento del artículo 13, norma 6 “Seguridad Física y del Entorno”, objetivo del apartado 6.2 “Seguridad del Equipamiento”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019.

4. La ADIP contó con el documento “Seguridad Informática, Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México”, y del análisis al apartado “Medidas de Seguridad Técnicas”, se observó lo siguiente:
 - a) En la medida “Control de acceso y telecomunicaciones”, se indica que la transmisión de datos personales gestionados a través de las redes de comunicaciones tiene el uso de red privada, *firewall*, VPN, entre otras; sin embargo, la ADIP no incluyó evidencia de la utilización de dichos elementos de seguridad de la información en el Sistema de Compras Públicas, cuyo objetivo es filtrar accesos no autorizados y proteger contra códigos maliciosos.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio

núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 del mismo mes y año, en el que el Director General de Operación Tecnológica indicó que en los “Mecanismos de Control de Acceso y Tierra Física de los Sistemas Eléctricos en el Centro de Procesamiento de Datos Perisur [...] se evidencia la seguridad para el control de accesos al lugar donde se resguardan los sistemas eléctricos”.

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se determinó que no representa evidencia suficiente de que el Sistema de Compras Públicas incluya elementos de seguridad de la información como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica para su operación y administración, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber incluido elementos de seguridad de la información como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica, la ADIP incumplió el artículo 13, norma 7 “Seguridad de las Operaciones”, apartado 7.3 “Protección contra código malicioso”, subapartado 7.3.1 “Controles contra código malicioso”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2019, que señala:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”7. Seguridad de las Operaciones [...]

”7.3 “Protección contra código malicioso [...]

”7.3.1 “Controles contra código malicioso

”Se deben definir, implementar y difundir procedimientos de prevención, detección, contención y recuperación de ataques por código malicioso y ser apropiados para todos los grupos de usuarios identificados. En la medida de lo posible, se debe utilizar más de una herramienta o método de detección de las amenazas potenciales.”

- b) En la medida “Mecanismo de detección de intrusos” se señala que el tráfico de red se supervisa por medio de monitoreo de carga de los servidores y *switches*, de ancho de banda utilizado en la red, de espacio usado en servidores y *switches*, y de carga en *antispam* y *firewall*.

Al respecto, el órgano desconcentrado incluyó evidencia del monitoreo del sitio web que hospeda al Sistema de Compras Públicas para verificar la disponibilidad de los servicios y supervisar el tráfico de la red y el uso de memoria y procesadores de los servidores en los centros de datos, en cumplimiento del artículo 13, norma 7 “Seguridad de las Operaciones”, apartado 7.6 “Monitoreo de los sistemas”, subapartado 7.6.2 “Monitoreo de los Sistemas y recursos en uso”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

5. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0766/2020 del 13 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP indicó que el Sistema de Compras Públicas se instaló en un servidor con sistema operativo GNU Debian versión 9, y utiliza el sistema de gestión de base de datos PostgreSQL. Al respecto, se determinó que dicho *software* (aplicación web hospedada en el enlace <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>) opera adecuadamente, lo que minimiza la probabilidad de ocurrencia de fallas en la seguridad de las operaciones de los sistemas y de las aplicaciones que se encuentren alojadas en los servidores que operan bajo estas plataformas, en cumplimiento del artículo 13, norma 7 “Seguridad de las Operaciones”, objetivo del apartado 7.2 “Pruebas de aceptación”, de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

Se concluye que la ADIP contó con documentos referentes a políticas y controles de seguridad de TIC, con una instalación eléctrica polarizada y aterrizada, con un servidor donde se aloja el Sistema de Compras Públicas y se encuentra operando adecuadamente en el sitio del órgano desconcentrado por medio del enlace <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>, lo que minimiza el riesgo de fallas en la seguridad; además monitorea la red para verificar la disponibilidad de los servicios, el tráfico de la

red, el uso de memoria y procesadores de los servidores en los centros de datos, los cuales operan debidamente para asegurar el funcionamiento de las instalaciones; sin embargo, no acreditó contar con políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas ni con elementos de seguridad de la información, como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica para filtrar accesos inapropiados y códigos maliciosos a dicho sistema.

Recomendación

ASCM-34-19-7-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar la implementación de políticas y controles de seguridad de la información suficientes y efectivos para la operación y administración del Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-34-19-8-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se implementen elementos de seguridad de la información, como controles de seguridad física, lógica y de red en la infraestructura tecnológica, para filtrar accesos inapropiados y códigos maliciosos en el Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Continuidad del servicio y recuperación de desastres

5. Resultado

Con el objetivo de evaluar si las políticas de continuidad del servicio y recuperación de desastres, el plan de mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura de TIC y los controles de accesos no autorizados y de seguridad en el centro de datos fueron suficientes y efectivos y salvaguardaron los equipos de misión crítica e infraestructura tecnológica para

que el Sistema de Compras Públicas dé un servicio de manera ininterrumpida, la ADIP proporcionó información y documentación, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. El órgano desconcentrado no contó con procedimientos que regularan la continuidad en el servicio y recuperación de desastres; sin embargo, mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP remitió las políticas recuperación de desastres para proporcionar un servicio de manera ininterrumpida, de cuyo análisis se tuvo conocimiento de que contó con el documento “Plan de Recuperación de Desastres”, que tiene como objetivos “proteger el equipamiento e infraestructura de procesamiento de la información crítica [...] Implementar las medidas necesarias para la continuidad de los servicios informáticos prestados [...] Implementar las medidas necesarias para proteger la información manejada por el personal en las oficinas [...] Prevenir e impedir accesos no autorizados, daños e interferencia a las sedes, instalaciones [...] Identificar, evaluar y administrar los riesgos que afecten los recursos de las tecnologías informáticas y la infraestructura...”, en cumplimiento del artículo sexto, fracción VIII, de la Política de Gobernanza Tecnológica de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 178 el 13 de septiembre de 2019, vigente en 2019.
2. Con el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0878/2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informó que se realizan respaldos de información de tipos incrementales y completos por parte de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, además de contar con el documento “Seguridad Informática Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México” que, en su apartado 1.3 “Medidas de seguridad técnicas”, incluye el procedimiento de respaldo y recuperación de datos personales, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal vigente en 2019.
3. Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0878/2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informó que contó con el documento “Servicio Integral de Acondicionamiento y Ampliación del Centro de Procesamiento de Datos Perisur”, que en cuyos apartados “2.1 Procesamiento y almacenamiento”, “2.2 Infraestructura física”, “2.3 Red de voz y datos”, “2.4

Telecomunicaciones” y “2.5 Energía eléctrica”, incluye la descripción de las acciones de mejora en la infraestructura del centro de datos; sin embargo, la ADIP no dispuso de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo o un documento de acciones específicas para realizar el mantenimiento a la infraestructura tecnológica con el fin de asegurar disponibilidad, fiabilidad y vida útil del Sistema de Compras Públicas.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/1017/2020 del 15 del mismo mes y año, con el que solicitó a la Directora Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica que elaborara un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica de la ADIP.

En el análisis de la documentación presentada en la respuesta de confronta, se confirmó que la ADIP careció de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica en 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por carecer de plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura tecnológica, la ADIP incumplió el artículo 13, norma 11 “Continuidad de las operaciones” de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, que señala:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes [...]

”11 Continuidad de las operaciones.

”Objetivo

”Minimizar los efectos de las posibles interrupciones de las actividades normales de la institución (sean éstas resultado de desastres naturales, accidentes, fallas en el equipamiento, acciones deliberadas u otros hechos) y proteger los procesos críticos mediante una combinación de controles preventivos y acciones de recuperación.”

4. Respecto a la seguridad y protección para salvaguardar los equipos del centro de datos y controlar su acceso físico, se observó lo siguiente:

- a) El órgano desconcentrado informó que contó con dispositivos de suministro ininterrumpido de energía, protectores de voltaje, subestación eléctrica, detectores de agua y humo, extintores manuales de incendios, alarmas manuales de incendios, sistemas contra incendios, suelo y techo falso, control de humedad y temperatura como controles ante exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas; sin embargo, no acreditó evidencia de la implementación de dichos controles.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 de septiembre de 2020, en el que el Director General de Operación Tecnológica presentó el documento denominado “Mecanismos de Control de Acceso y Tierra Física de los Sistemas Eléctricos en el Centro de Procesamiento de Datos Perisur” y proporcionó evidencia de contar con tierra física de los sistemas eléctricos y controles de acceso a las instalaciones y centro de datos.

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, la ADIP no acreditó contar con suministro ininterrumpido de energía, protectores de voltaje, subestación eléctrica, detectores de agua y humo, extintores manuales de incendios, alarmas manuales de incendios, sistemas contra incendios, suelo y techo falso, control de humedad y temperatura como controles ante exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas, por lo que la observación no se modifica.

Por no disponer de controles implementados para protegerse contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos, la ADIP incumplió con el artículo 13, norma 6 “Seguridad física y del entorno”, apartado 6.1 “Áreas seguras”, subapartado

6.1.1 “Protección contra amenazas internas y externas” de las Normas Generales que deberán Observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019, que señala:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”6. Seguridad física y del entorno [...]

”6.1 Áreas seguras [...]

“6.1.1 Protección contra amenazas internas y externas.

”La Institución debe protegerse contra desastres tales como fuego, inundaciones, explosiones, incluyendo eventos naturales, así como los originados por personas de forma intencional o no intencional. Los controles físicos deben ser evaluados, diseñados, implementados y monitoreados para asegurar que éstos sean efectivos y suficientes.”

- b) Mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informó que el órgano desconcentrado contó con cerraduras mecánicas en puertas, cerraduras electrónicas y biométricas como controles de acceso físico en el centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas; sin embargo, no acreditó evidencia de la instalación de dichos controles ni de haber contado con directrices para el acceso al centro de datos.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. ADIP/DGOT/132/2021 del 11 de septiembre de 2020, con el que el Director General de Operación Tecnológica presentó el documento denominado

“Mecanismos de control de acceso y tierra física de los sistemas eléctricos en el centro de procesamiento de datos Perisur” y proporcionó evidencia de contar con tierra física de los sistemas eléctricos, controles de acceso perimetral a las instalaciones y centro de datos y un sistema biométrico para la gestión de acceso.

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, la ADIP no acreditó tener directrices para el acceso al centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con directrices para el acceso físico al centro de datos, la ADIP incumplió con el artículo 13, norma 6, “Seguridad física y del entorno”, apartado 6.1 “Áreas seguras”, subapartado 6.1.2 “Perímetro de seguridad físico” de las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 13. Para los efectos de los presentes acuerdos, las Normas Generales para la Seguridad de la Información, son las siguientes. [...]

”6. Seguridad física y del entorno [...]

”6.1 Áreas seguras [...]

”6.1.2 Perímetro de seguridad físico.

”El perímetro de seguridad debe estar delimitado por una barrera física, como por ejemplo una pared, una puerta de acceso controlada por dispositivos de autenticación, circuito cerrado de TV, un escritorio u oficina de recepción, los cuales deben ser usados para proteger las instalaciones de procesamiento de información.”

Se concluye que la ADIP dispuso de un plan de recuperación de desastres, con procedimientos de respaldo de información; sin embargo, careció de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de TIC y no acreditó los controles implementados para protegerse contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos, y para limitar su acceso físico, ni haber contado con directrices para dicho acceso.

Recomendación

ASCM-34-19-9-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se disponga de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-34-19-10-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión que aseguren la protección de la infraestructura tecnológica contra exposiciones ambientales y accidentes en el centro de datos donde se aloja el Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-34-19-11-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se disponga de directrices para el acceso físico al centro de datos en donde se aloja el Sistema de Compras Públicas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Desarrollo y Adquisición de TIC

6. Resultado

Con el objetivo de evaluar los controles implementados para el desarrollo y adquisición de TIC relacionados con el Sistema de Compras Públicas, alineados a las mejores prácticas de TIC y la solicitud de dictámenes técnicos para realizar adquisiciones o arrendamientos y celebrar contratos, mediante el oficio núm. CDMX/ADIP/DEAF/0846/2020 del 6 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP proporcionó información y documentación, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. El órgano desconcentrado expidió la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 Bis el 22 de marzo de 2019, y su modificación publicada en el mismo medio con el núm. 176 el 11 de septiembre de 2019, cuyo objeto es “establecer los procedimientos para la dictaminación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México”.

En 2020, en el manual administrativo con registro núm. MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, se incluyeron los procedimientos “Desarrollo de Proyectos de Innovación Tecnológica” y “Emisión de Opinión Técnica para Servicios de Conectividad y/o Telecomunicaciones”, para apoyar la planificación, desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos de innovación y colaborar en proyectos conjuntos con otras áreas de la ADIP mediante la realización de opiniones técnicas relativas a la recepción o emisión de bienes o servicios de conectividad y telecomunicaciones que sean solicitados por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las actividades 8 y 12 del procedimiento “Emisión de Opinión Técnica para Servicios de Conectividad y/o Telecomunicaciones” están alineadas a la Circular ADIP 2019 respecto al proceso de dictaminación, en cumplimiento del artículo sexto, fracciones II y III, de la Política de Gobernanza Tecnológica de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. Respecto a los dictámenes técnicos para realizar adquisiciones o arrendamientos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informó que “únicamente se emiten dictámenes para la adquisición y arrendamiento de bienes o prestación de servicios tecnológicos, no así respecto de los desarrollos tecnológicos creados por el personal de la propia Agencia. No obstante [...] en los registros de los Dictámenes Técnicos del ejercicio 2019 no se cuenta con solicitud de dictamen relativo y particular al Sistema de Compras Públicas”, en cumplimiento de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Apartado Séptimo: “De las adquisiciones y contrataciones de servicios mediante contratos marco” y 8.1, 8.2 y 8.3 del Apartado Octavo: “De las adquisiciones y contrataciones de

servicios mediante contratos consolidados”, de la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’” vigente en 2019.

3. El documento denominado Listado de los procesos de planificación de Tianguis Digital indica que los módulos que conforman el Sistema de Compras Públicas son: Oportunidades de Negocio, Padrón de Proveedores, Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control.

Con relación al desarrollo del Sistema de Compras Públicas, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la ADIP informó lo siguiente:

“La plataforma Tianguis Digital anunciada por la Jefa de Gobierno el 11 de febrero de 2019 tiene por objeto ser el sistema de compras públicas de la Ciudad de México para registrar, conducir y monitorear los procedimientos de compras y fortalecer los mecanismos de transparencia, apertura y competencia en dichos procedimientos.

”La planeación, diseño, desarrollo e implementación de los módulos se realiza de forma progresiva conforme a los objetivos específicos de cada uno de ellos. En el período auditado, se implementaron 2 módulos: ‘Oportunidades de Negocio’ y ‘Padrón de Proveedores’. Asimismo, se informa que el resto de los módulos se encuentran en diferentes etapas cada uno [...] En tal sentido, la calendarización y los procesos de creación de cada módulo se ajustan conforme a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia.”

Si bien en el calendario de actividades se considera como fecha de finalización del desarrollo de los módulos restantes el año 2021, la ADIP no acreditó evidencia suficiente del avance de los módulos Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control, lo que no garantiza que el proyecto proporcione el servicio completo.

Adicionalmente, el órgano desconcentrado no acreditó el Dictamen de su Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico, en el sentido de que el desarrollo del Sistema de Compras Públicas no era análogo a los productos ya desarrollados y se encontraba sujeto a la política digital.

En su respuesta a la confronta de fecha 18 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la ADIP, en representación del titular de la ADIP, entregó el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Cédula de Atención de Observaciones, en la que incluyó el oficio núm. ADIP/DGGD/189/2020 del 11 de septiembre de 2020, el Director General de Gobierno Digital informó que “los módulos restantes del Sistema de Compras Públicas se encuentran en diferentes etapas para su desarrollo, pues al tratarse de una plataforma que se desarrolla de manera progresiva, la calendarización y los procesos de creación de cada módulo se ajustan conforme a los recursos humanos y materiales con que cuenta la ADIP”. Asimismo, proporcionó las maquetas de reglas de negocio que soportan el proceso de planeación de los módulos que se encuentran pendientes en la plataforma, identificados como WF01 *Wireframes* Oportunidades de Negocio “Convocatorias”, WF04 Panel de Administración 1.0 “Proveedores”, WF06 Panel de Administración 1.2, “Procedimientos de Planeación” y WF10 Gestor de Contratos, “Contenidos”.

También incluyó el oficio núm. ADIP/DGAJN/0004/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el que la Directora General de Asuntos Jurídicos y Normativos informó lo siguiente:

“... es importante que se aclare [...] que los desarrollos de *software* que se realicen con la capacidad instalada de las Entidades, Dependencias y Alcaldías de la Ciudad de México, es decir, que no se desarrollan por virtud de un contrato de adquisición o de prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normativa aplicable a la materia, no requieren de la dictaminación técnica de esta agencia, y por ende no les resulta aplicable lo previsto en la Circular ADIP 2019.

“... en virtud de que el Sistema de Compras Públicas [...] fue desarrollado por esta Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de su área de desarrollo tecnológico, con sus propios medios [...] no se realizó la contratación para

la prestación de servicios cuyo objeto fuera el desarrollo del citado Sistema, y por tanto, no debía ser dictaminado técnicamente.”

Del análisis a la documentación presentada en la respuesta de confronta, se observó que la ADIP no indicó el avance detallado de los módulos Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control y el Dictamen de su Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico; por otra parte, en el apartado “Preguntas frecuentes para los Entes” del enlace electrónico <https://adip.cdmx.gob.mx/dictaminacion/preguntas-frecuentes>, en la pregunta 3 se señala que los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, o bien, autoridades con sede en la Ciudad de México, pero que no forman parte de la Administración Pública Capitalina, no deben solicitar dictamen técnico, mientras que en la pregunta 2 se señala a aquellos que deben solicitar dictamen técnico que, de acuerdo con La Ley de Operación e Innovación Digital, impone la obligación de solicitar un dictamen técnico a todos los Entes que comprende la Administración Pública de la Ciudad de México: Dependencias, Desconcentrados, Descentralizados, Entidades y Alcaldías, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar evidencia suficiente del avance de los módulos Gestor de Proveedores, Contratos Marco, Tablero de Control Público, Panel de Administración y Tablero de Control del Sistema de Compras Públicas ni el dictamen técnico que involucrara su desarrollo y la opinión correspondiente de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico, la ADIP incumplió el numeral 4.7 del apartado cuarto, “De los Bienes, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios que Requieren la Obtención de Dictamen Técnico Favorable”, del Aviso por el que se modifica la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’”, que señala:

“4.7. En los casos en que las solicitudes de Dictamen involucren desarrollos de *software*, aplicativos web o móviles, la DPID [Dirección de Política Informática y Dictaminación de la ADIP] solicitará la opinión correspondiente de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico de la ADIP, a efecto de verificar que el Proyecto no sea análogo a los

productos por desarrollar o desarrollados por la ADIP, y se encuentre apegado a la política digital, opinión que se tomará en cuenta para la emisión del Dictamen correspondiente.”

Se concluye que la ADIP contó con la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’” y con procedimientos en su manual administrativo para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en materia de TIC, alineados a dicha Circular ADIP; sin embargo, no acreditó evidencia suficiente del avance a finalización de los módulos que integran el Sistema de Compras Públicas y no solicitó dictamen técnico que involucrara su desarrollo ni requirió la opinión correspondiente de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico en el órgano desconcentrado para realizar dicho desarrollo.

Recomendación

ASCM-34-19-12-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Tecnológica, implante mecanismos de supervisión para asegurarse de que el desarrollo del Sistema de Compras Públicas se realice conforme a la programación establecida, en cumplimiento de la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’”.

Recomendación

ASCM-34-19-13-ADIP

Es necesario que la Agencia Digital de Innovación Pública, por de la conducto Dirección General de Operación Tecnológica, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que el desarrollo del Sistema de Compras Públicas esté respaldado con un dictamen técnico y la opinión correspondiente de la Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico, en cumplimiento de la “Circular ADIP 2019, también denominada ‘Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México’”.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 6 resultados, que generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. CDMX/DEAF/ADIP/1013/2020 del 17 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el Sistema de Compras Públicas, así como la infraestructura

tecnológica (*hardware, software* y redes de datos) que le da soporte y demás sistemas relacionados con la atención a los usuarios, operen de manera efectiva, eficaz y eficiente; y que éstos correspondan a los objetivos para los que fueron adquiridos, de acuerdo con la normatividad de TIC aplicable, y derivados del ejercicio de las funciones y atribuciones del órgano desconcentrado, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y de ejecución	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtra. Gloria Hernández Hernández	Directora de Auditoría "B"
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área
Mtro. Jorge Rodrigo Rodríguez Calderas	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Daniel Jesús Zepeda Madrigal	Auditor Fiscalizador "C"
Confronta y fases de ejecución y de elaboración de informes	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría "B"
Mtro. Jorge Rodrigo Rodríguez Calderas	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Daniel Jesús Zepeda Madrigal	Auditor Fiscalizador "C"